



Constitución de Sociedad (FME: N-2023011458)

202300037443000K

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Institución de Banca de Desarrollo

Modalidad de capital variable

☒ Si

☐ No

Por instrumento No. 11982

Libro: 236

De fecha: 20/12/2022

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Miguel Martínez Vega

No. 14

Estado: San Luis Potosí

Municipio: San Luis Potosí

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

POTENCIALIZADOR DE OPORTUNIDADES MEXICANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración INDEFINIDO

Domicilio en: SAN LUIS POTOSI

Entidad San Luis Potosí

Municipio

San Luis Potosí

Objeto social principal

La sociedad tendrá por objeto: 1.- La comercialización, compra, Venta, arrendamiento, subarrendamiento, Distribución de cualquier tipo de equipo de cómputo, escáneres, impresoras, monitores, cámaras, cualquier equipo de tipo periférico, equipo de redes, equipos de telecomunicación, accesorios, refacciones, como cualquier tipo de artículo electrónico que se relaciones con cualquier tipo de Software y Hardware y de toda clase de equipos electrónicos. 2.- La compra, venta y distribución de artículos e insumos de limpieza, así mismo para la desinfección y mantenimiento en general de cualquier bien mueble e inmueble y situaciones, siempre y cuando que las leyes lo permitan. 3.- Compra, venta, distribución, elaboración, distribución, para todo tipo de herramienta, material que se utilice tanto para el mantenimiento y construcción de cualquier tipo de bien mueble e inmueble. 4.- La comercialización, elaboración, realización, compra, venta, distribución de todo tipo de uniformes. 5.- Comercialización, compra, venta, elaboración y distribución de equipo táctico en materia de seguridad como lo son, chalecos antibalas, vehículos policiacos, equipamiento en general para policía. 6.- La comercialización, compra, venta, distribución, elaboración de productos alimenticios preparados y no preparados. 7.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, cesión, posesión, adquisición, enajenación, gravamen y disposición por cualquier título, uso y operación bajo cualquier título o derecho de: vehículos de cualquier clase, talleres, bodegas, almacenes, oficinas, maquinaria y equipo necesario o conveniente para llevar a cabo la prestación de servicios para mantenimientos vehiculares de todo tipo, que las leyes lo permitan. 8.- Contratar, distribuir, arrendar, subarrendar, elaborar, Comprar y adquirir los recursos humanos, recursos materiales y tecnológicos necesarios para la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento industrial en cualquier tipo de empresa, fabrica u oficina. 9.- La compra, venta, elaboración, distribución, exportación, importación y Comercialización al por mayor de papelería, mochilas, útiles escolares y mobiliario para instituciones educativas, así como cualquier otro servicio que pudieran utilizar que las leyes lo permitan. 10.- Comercialización de productos alimenticios preparados y no preparados. 11.- Comercialización y prestación de servicios para mantenimientos vehiculares de todo tipo- Prestación de servicios de limpieza y mantenimiento industrial y de oficinas. 12.- Servicios de Administración, contratación y supervisión del personal. 13.- Comercialización de productos para instituciones educativas como papelería, mochilas, útiles escolares, mobiliario de escuelas, etc. 14.- Reclutamiento, selección, colocación y capacitacion de personal. 15.- Establecer y operar franquicias, administrar tiendas de autoservicio, departamentales, de conveniencia y de mayoreo y menudeo. 16.- Girar en el ramo de comisiones,

mediaciones, y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie; 17.- Promoción, fomento, adquisición, exportación e importación de toda clase de tecnologías. 18.- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros servicios de transportación de todo tipo, incluyendo personas y mercancías, previo el cumplimiento de los requisitos legales que corresponda. 19.- La prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de contratos o convenios para la realización de estos fines; 20.- Realizar todos los actos de comercio permitidos por la Ley o relacionados con los fines indicados, celebrar los contratos y ejecutar los actos civiles o mercantiles relacionados con los mismos fines, emitir obligaciones, aceptaciones, endosar, girar o avalar toda clase de títulos de crédito, adquirir participaciones en el capital de otras sociedades, así como la realización de toda clase de actos de comisión y mediación mercantil y, la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles indispensables para el objeto de la sociedad; 21.- La adquisición, enajenación, por cualquier título permitido por la ley de terrenos, fincas, construcciones, edificaciones, equipos de oficina, equipos de transporte y en general todo tipo de muebles e inmuebles en el País o en el extranjero, propios o de terceros, ya sea en nombre propio o por cuenta de estos; así como obtener y otorgar el uso o goce por cualquier título permitido por la Ley, de toda clase de bienes muebles o inmuebles, sean propios o ajenos en el País o en el extranjero. 22.- El establecimiento de oficinas, agencias, representaciones y sucursales en cualquier parte de la República Mexicana, así como en el extranjero para el desarrollo y prestación de los servicios que presta la sociedad. 23.- Gravar en cualquier forma permitida por la ley, bienes muebles e inmuebles que sean propiedad de la sociedad o que posea por cualquier título legal, para las operaciones y actividades propias que realiza la sociedad y que se encuentra contenida en su objeto. 24.- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración, disolución y liquidación; de igual forma, otorgar préstamos a las sociedades mercantiles, civiles o asociaciones en las que tenga interés la sociedad o participación en su capital social. 25.- Registrar, adquirir, obtener, desarrollar, concesionar y otorgar por cualquier título legal, así como ceder los derechos de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, marcas, franquicias, nombres y avisos comerciales, invenciones, modelos industriales, opciones, preferencias, derechos de autor y concesiones federales ordinarias, especiales, para todo tipo de actividades relacionadas con la realización del objeto de la sociedad, tanto de los que sea titular la sociedad como de terceros; así como la adquisición de tecnologías diversas, el otorgamiento de asistencia técnica y la celebración de contratos de franquicia; la transferencia de tecnología, asistencia técnica o tecnológica de adquisición, licenciamiento o transmisión del "Know how" en cualquier ramo industrial o comercial y de ingeniería a detalle. 26.- En general la realización, celebración y ejecución de todos los actos, contratos o convenios de naturaleza civil y en su caso, de naturaleza mercantil, permitidos por la Ley, para la realización de todas las operaciones y actividades que se relacionen con el objeto social enunciado y todo aquello que sirva para la buena marcha y desarrollo de la sociedad. 27.- Celebrar todo tipo de contratos, convenio o cualquier otro acto de naturaleza similar a fin de proporcionar servicios de vigilancia, dirección, administración, concesión y/o renta de estacionamiento, paradores, oficinas, bodegas, restaurantes, hoteles, así como cualquier otro tipo de servicio conexo a las concesiones que obtenga la sociedad, la que también podrá establecer por si mismo.- 28.- Celebrar contratos, convenios o cualquier otro acto de naturaleza similar o a fin de proporcionar servicios de dirección, administración y asesoría a terceros, administración contable financiera, disposición de equipo, procesamiento de datos y sistemas, relaciones industriales, planeación, mercadotecnia, publicidad, mantenimiento, capacitación, y adiestramiento de personal y cualquier otro que este relacionado con los objetos antes mencionados. 29.- Explotar, desarrollar, organizar y administrar cualquier tipo de contrato relacionado con el suministro y prestación de servicios profesionales y mercantiles que requieran cualquier tipo de entidad o persona pública o privada en territorio nacional o en el extranjero, para el cumplimiento la sociedad podrá realizar las siguientes actividades. a).- Participar en lo individual o con otras sociedades y personas en la realización de cualquiera de los actos señalados por las leyes como mercantiles o civiles, mediante la celebración de todo tipo de contratos típicos y atípicos. b).- Promover, constituir, organizar y explotar, y tener participaciones en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, bursátiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación de acuerdo a las leyes correspondientes. c).- Recibir de otras sociedades y personas, así como proporcionar aquellas sociedades en las que sea socio o accionista, o a otras sociedades y personas, todos aquellos servicios que sean necesarios para el logro de sus finalidades, tales como servicios administrativos, financieros de tesorería, auditoría, de mercadotecnia, preparación de balances y presupuesto, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y



Constitución de Sociedad (FME: N-2023011458)

202300037443000K

Número Único de Documento

posibles financiamientos, la preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, relaciones públicas y relaciones industriales entre otros.

Capital social mínimo

50,000.00

☒

Con expresión de valor nominal

☐

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
JESUS SERGIO	MAGAÑA	GUTIERREZ	Mexicana	MAGJ490712HS	MAGJ4907122EA	80	A	500	40,000
MARIA EDITH	TEJEDA	MUÑOZ	Mexicana	TEME860415MT	TEME860415HW6	20	A	500	10,000

Administración

☐

Colegiada

☒

Unipersonal

Con facultades para:

El Administrador Único o el Consejo de Administración, según sea el caso, será el representante legal de la sociedad y tendrá por lo tanto, las siguientes atribuciones. A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Queda especialmente facultado el mandatario para otorgar toda clase de actos y contratos, hacer y recibir pagos, representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas y morales ante las autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, ya sea de la federación, Estados o de los Municipios, seguir como actor o como demandado toda clase de juicios en todas sus instancias, recusar con o sin causa, oponer incompetencias, renunciar al domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción, hacer sumisión expresa o tácita, prorrogar jurisdicciones, renunciar derechos reales y personales, articular y absolver posiciones; comprometer en árbitros y arbitradores o amigables, componedores, transigir, estipular procedimiento convencional; alegar, consentir autos y sentencia, interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, desistiéndose de ellos aun cuando se trate de juicio de amparo, presentarse en remate como postor, haciendo posturas, pujas y mejoras en el mismo; presentar querellas penales y conceder el perdón cuando proceda de acuerdo a la Ley. B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. De acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los artículos correlativos en los Códigos Civiles para el Distrito Federal y cada uno de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercita este mandato, se otorga con todas las facultades generales y aún con las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. En los términos del tercer párrafo del artículo dos mil trescientos ochenta y cuatro del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, y su correlativo el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como cada uno de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercita el poder, con todas las facultades generales y aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley. D).- PODER GENERAL EN MATERIA LABORAL.- En los términos del párrafo segundo del artículo 2384 dos mil trescientos ochenta y cuatro y de Código Civil vigente en el Estado y sus correlativos para el Distrito Federal y demás entidades federativas, en donde se ejercite su mandato para que el apoderado ejecute todo tipo de trámites con facultades de carácter administrativos y para que comparezca ante las H. Juntas de conciliación y arbitraje a las locales y las especiales, ya sean federales o locales, ejercitar acciones, a comparecer a producir contestación a las demandas labores y oponer las excepciones y defensas que a derecho e intención correspondan, a celebrar convenios, a llevar a cabo finiquitos, a promover cuanto a trámite se requiera en todo tipo de procedimiento de esta naturaleza que se relacione con la otorgante del presente mandato, para que en nombre y representación de esta acuda a cuantas audiencias tengan lugar en los respectivos juicios en que se entable demanda y/o resulte ser parte legítima la otorgante, en las etapas de conciliación para que asista a celebrar y llevar a cabo las pláticas conciliatorias, a la etapa de demanda y excepciones, así como también la ratificación y formule cuanto recurso o defensa, conceda la Ley Laboral para que ofrezca todo tipo de pruebas y las ratifique, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional, promueva todo tipo de incidente, así como también conteste los que se promuevan en contra de la mandante, para que promueva en el juicio de garantía en los casos en los que proceda contra los laudos y o resoluciones de los juicios laborales.- Todo se ejercitara ante la juicio de



Constitución de Sociedad (FME: N-2023011458)

202300037443000K

Número Único de Documento

carácter individual colectivo podrá hacer arreglos conciliatorios, para que pueda celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad; podrá así mismo celebrar contratos de trabajo individuales y colectivos, así como también rescindirlos, para tal efectos el apoderado gozará de todas las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración. El apoderado, tendrá facultad plena de decisión para llegar a arreglos conciliatorios y para que comparezca ante todas las autoridades en materia de trabajo señaladas en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS Y FONACOT a realizar todas las gestiones y trámites para la solución de los asuntos que se le ofrezcan los que comparecerá con el carácter de representante de la sociedad en términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo consiguientemente el apoderado podrá ejercitar las siguientes facultades sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa: comparecer en carácter de administrador y por lo tanto representante de la sociedad en términos de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos fracción III tercera y 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades del trabajo INFONAVIT, IMSS y FONACOT, comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citado por las juntas de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial. E).- FACULTAD GENERAL PARA SUSCRIBIR, AVALAR, ENDOSAR, GIRAR, ACEPTAR, LIBRAR TÍTULOS DE CRÉDITO en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. F).- FACULTAD ESPECIAL para comparecer ante la Procuraduría Federal del Consumidor, celebrar audiencias de cualquier característica, articular y absolver posiciones, sujetarse de ser necesario al arbitraje y celebrar convenios que considere pertinentes. G).- FACULTAD ESPECIAL para abrir y cerrar cuentas bancarias en nombre y por cuenta de la sociedad y designar a las personas que puedan girar en contra de las mismas. H).- FACULTAD para convocar a Asambleas Generales o Especiales de Socios y ejecutar sus resoluciones. I).- FACULTAD GENERAL para nombrar Director General, Gerentes Generales, Subgerentes, Factores y demás funcionarios y empleados de la sociedad, definiendo los emolumentos de cada uno de ellos, así como el área donde deberán desarrollar sus actividades. J).- FACULTAD GENERAL para conferir poderes generales o especiales, y delegar cualquiera de las facultades antes previstas, salvo aquellas cuyo ejercicio corresponda en forma exclusiva al Consejo de Administración por disposición de la ley o de estos estatutos, reservándose siempre el ejercicio de sus facultades, así como para revocar los poderes que otorgare. K).- FACULTAD GENERAL para comparecer, ante todas las Autoridades, en materia de trabajo relacionadas con el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como el INFONAVIT, Instituto Mexicano del Seguro Social y FONACOT, a realizar todos los trámites necesarios para la solución de cualquier conflicto individual y colectivo que se generen en contratos de la sociedad y en los que compareciera con el carácter de representante de la misma, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
JESUS SERGIO	MAGAÑA	GUTIERREZ	MAGJ4907122EA	ADMINISTRADOR UNICO

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
MARIA FERNANDA	RODRIGUEZ	CASTILLO	ROCF990623NC4	COMISARIO	



Constitución de Sociedad (FME: N-2023011458)

202300037443000K

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
FABIOLA	MAGAÑA	GONZALEZ		El Administrador Único o el Consejo de Administración, según sea el caso, será el representante legal de la sociedad y tendrá por lo tanto, las siguientes atribuciones. A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Queda especialmente facultado el mandatario para otorgar toda clase de actos y contratos, hacer y recibir pagos, representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas y morales ante las autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, ya sea de la federación, Estados o de los Municipios, seguir como actor o como demandado toda clase de juicios en todas sus instancias, recusar con o sin causa, oponer incompetencias, renunciar al domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción, hacer sumisión expresa o tácita, prorrogar jurisdicciones, renunciar derechos reales y personales, articular y absolver posiciones; comprometer en árbitros y arbitradores o amigables, componedores, transigir, estipular procedimiento convencional; alegar, consentir autos y sentencia, interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, desistiendo de ellos aun cuando se trate de juicio de amparo, presentarse en remate como postor, haciendo posturas, pujas y mejoras en el mismo; presentar querrelas penales y conceder el perdón cuando proceda de acuerdo a la Ley. B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. De acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los artículos correlativos en los Códigos Civiles para el Distrito Federal y cada uno de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercita este mandato, se otorga con todas las facultades generales y aún con las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. En los términos del tercer párrafo del artículo dos mil trescientos ochenta y cuatro del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, y su correlativo el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del



Constitución de Sociedad (FME: N-2023011458)

202300037443000K

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				Código Civil Federal, así como cada uno de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercita el poder, con todas las facultades generales y aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley. D).- PODER GENERAL EN MATERIA LABORAL.- En los términos del párrafo segundo del artículo 2384 dos mil trescientos ochenta y cuatro y de Código Civil vigente en el Estado y sus correlativos para el Distrito Federal y demás entidades federativas, en donde se ejercite su mandato para que el apoderado ejecute todo tipo de trámites con facultades de carácter administrativos y para que comparezca ante las H. Juntas de conciliación y arbitraje a las locales y las especiales, ya sean federales o locales, ejercitar acciones, a comparecer a producir contestación a las demandas labores y oponer las excepciones y defensas que a derecho e intención correspondan, a celebrar convenios, a llevar a cabo finiquitos, a promover cuanto a trámite se requiera en todo tipo de procedimiento de esta naturaleza que se relacione con la otorgante del presente mandato, para que en nombre y representación de esta acuda a cuantas audiencias tengan lugar en los respectivos juicios en que se entable demanda y/o resulte ser parte legítima la otorgante, en las etapas de conciliación para que asista a celebrar y llevar a cabo las pláticas conciliatorias, a la etapa de demanda y excepciones, así como también la ratificación y formule cuanto recurso o defensa, conceda la Ley Laboral para que ofrezca todo tipo de pruebas y las ratifique, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional, promueva todo tipo de incidente, así como también conteste los que se promuevan en contra de la mandante, para que promueva en el juicio de garantía en los casos en los que proceda contra los laudos y o resoluciones de los juicios laborales.- Todo se ejercitara ante la juicio de carácter individual colectivo podrá hacer arreglos conciliatorios, para que pueda celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negocios y suscribir convenios laborales respecto y para toda



Constitución de Sociedad (FME: N-2023011458)

202300037443000K

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad; podrá así mismo celebrar contratos de trabajo individuales y colectivos, así como también rescindirlos, para tal efectos el apoderado gozará de todas las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración. El apoderado, tendrá facultad plena de decisión para llegar a arreglos conciliatorios y para que comparezca ante todas las autoridades en materia de trabajo señaladas en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS Y FONACOT a realizar todas las gestiones y trámites para la solución de los asuntos que se le ofrezcan los que comparecerá con el carácter de representante de la sociedad en términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo consiguientemente el apoderado podrá ejercitar las siguientes facultades sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa: comparecer en carácter de administrador y por lo tanto representante de la sociedad en términos de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos fracción III tercera y 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades del trabajo INFONAVIT, IMSS y FONACOT, comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citado por las juntas de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial. E).- FACULTAD GENERAL PARA SUSCRIBIR, AVALAR, ENDOSAR, GIRAR, ACEPTAR, LIBRAR TÍTULOS DE CRÉDITO en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. F).- FACULTAD ESPECIAL para comparecer ante la Procuraduría Federal del Consumidor, celebrar audiencias de cualquier característica, articular y absolver posiciones, sujetarse de ser necesario al arbitraje y celebrar convenios que considere pertinentes. G).- FACULTAD ESPECIAL para abrir y cerrar



Constitución de Sociedad (FME: N-2023011458)

202300037443000K

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				cuentas bancarias en nombre y por cuenta de la sociedad y designar a las personas que puedan girar en contra de las mismas. H).- FACULTAD para convocar a Asambleas Generales o Especiales de Socios y ejecutar sus resoluciones. I).- FACULTAD GENERAL para nombrar Director General, Gerentes Generales, Subgerentes, Factores y demás funcionarios y empleados de la sociedad, definiendo los emolumentos de cada uno de ellos, así como el área donde deberán desarrollar sus actividades. J).- FACULTAD GENERAL para conferir poderes generales o especiales, y delegar cualquiera de las facultades antes previstas, salvo aquellas cuyo ejercicio corresponda en forma exclusiva al Consejo de Administración por disposición de la ley o de estos estatutos, reservándose siempre el ejercicio de sus facultades, así como para revocar los poderes que otorgare. K).- FACULTAD GENERAL para comparecer, ante todas las Autoridades, en materia de trabajo relacionadas con el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como el INFONAVIT, Instituto Mexicano del Seguro Social y FONACOT, a realizar todos los trámites necesarios para la solución de cualquier conflicto individual y colectivo que se generen en contratos de la sociedad y en los que compareciera con el carácter de representante de la misma, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo.

Órgano de vigilancia conformado por:

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

A20221208120550050

Expediente/CUD No. 202301170916233010

Fecha: 17/01/2023

Datos de inscripción

NCI

202300037443

Fecha ingreso

14/02/2023 04:58:30 T.CENTRO



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

San Luis Potosí



Constitución de Sociedad (FME: N-2023011458)

202300037443000K

Número Único de Documento

Fecha inscripción

14/02/2023 05:00:12 T.CENTRO

Responsable de oficina

Benjamin Sanjuanero Reyes